



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-212-APN-INET#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Creación de la Mesa Federal de Formación en Alternancia

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, el Acta de la Reunión 157° de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la modalidad de Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones establecidas en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que el artículo 22 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 fija, para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas.

Que los citados criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional, así como para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan el reconocimiento de validez nacional por parte de la autoridad educativa nacional.

Que los cambios socioprodutivos e innovaciones tecnológicas demandan una articulación dinámica entre las instituciones formativas de Educación Técnico Profesional (ETP) y el mundo del trabajo, de manera de garantizar una formación actualizada, pertinente y orientada al desarrollo local y regional.

Que resulta necesario fortalecer la equidad y la cohesión social garantizando que los estudiantes de las distintas jurisdicciones del país accedan a experiencias de práctica formativa en entornos reales de trabajo

con estándares equivalentes de calidad.

Que el modelo de aprendizaje en alternancia y las prácticas profesionalizantes constituyen estrategias pedagógicas clave para la consolidación de las competencias profesionales del perfil egresado, facilitando la transición y la inserción laboral de los estudiantes.

Que en las distintas jurisdicciones se vienen desarrollando diversas experiencias de formación en alternancia, por lo cual se torna indispensable contar con una instancia federal de sistematización, intercambio y formulación de criterios técnicos compartidos.

Que el trabajo articulado en el ámbito de la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL fortalece el federalismo educativo y la gobernanza del sistema, asegurando que los lineamientos aprobados respondan a los consensos de todas las jurisdicciones.

Que de las conclusiones surgidas de la 157° Reunión de la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se acordó la necesidad de constituir un espacio de trabajo federal sobre la formación en alternancia.

Que, en dicha oportunidad, la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL encomendó a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA la creación de dicho espacio, así como también la definición de los criterios y lineamientos para su funcionamiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.058 y el Decreto N° 341/26.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “Mesa Federal de Formación en Alternancia” en el ámbito de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, con carácter federal y permanente, cuya integración y funcionamiento se regirá por los siguientes criterios:

a) Constitución: Contará con representación federal, integrada por al menos un/a (1) responsable técnico-pedagógico/a de prácticas formativas por jurisdicción educativa, designado/a por la respectiva autoridad educativa jurisdiccional;

b) Competencia: Se expedirá en forma propositiva sobre temáticas compartidas en torno a la Formación en Alternancia, Prácticas Profesionalizantes, Pasantías y Formación Dual en Educación Técnico Profesional, en sus aspectos institucionales, curriculares y de vinculación con el sector productivo;

c) Modalidad de funcionamiento: Su funcionamiento se sostendrá mediante encuentros presenciales y no presenciales, cuya periodicidad le otorgue carácter permanente, sin perjuicio de que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) pueda convocar a instancias extraordinarias cuando la agenda federal lo requiera;

d) Convocatoria a especialistas e invitados: Podrán ser convocados/as con carácter consultivo especialista del INET y representantes del sector productivo, sindical y científico-tecnológico, según la temática objeto de cada encuentro.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la Dirección Nacional de Desarrollo Socio Productivo para la ETP actuará como unidad coordinadora de la Comisión Federal de formación en Alternancia, y que el INET, en conjunto con la Comisión y en función de los criterios del Artículo 1º, elaborará el reglamento operativo de la mesa.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Mesa Federal de Formación en Alternancia su participación en la elaboración de los lineamientos federales para la formación en entornos reales de trabajo, mediante la definición de:

a) Criterios de calidad para las prácticas profesionalizantes, pasantías y formación dual, aplicables de modo federal y compatibles con las normativas jurisdiccionales vigentes;

b) Modelos de convenio entre instituciones educativas y actores del sector productivo, adaptables a las particularidades de cada territorio;

c) Un mapa federal de experiencias jurisdiccionales de alternancia susceptibles de ser sistematizadas, intercambiadas o escaladas a otras provincias.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL y cumplido archívese.

Digitally signed by TASCÓN Fernando Ángel
Date: 2026.08.27 14:06:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Angel TASCÓN
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.27 14:06:06 -03:00